



VISTO:

Memorando N° D160-2025-GR.CAJ/GSRJ de fecha 04.03.2025; Oficio N° D131-2025-GR.CAJ/GSRJ/SGA fecha 04.03.2025; Informe N° D35-2025-GR.CAJ/GSRJ-SGA/RR. HH fecha 04.03.2025; Oficio N° D112-2025-GR.CAJ/GSRJ/SGPPO de fecha 03.03.2025, Oficio N° D121-2025-GR.CAJ/GSRJ/SGA de fecha 03.03.2025, Informe N° D34-2025-GR.CAJ/GSRJ-SGA/RR. HH de fecha 03.03.2025, Oficio N° D148-2025-GR.CAJ/GSRJ-SGA/LOS.PAT de fecha 03.03.2025, Informe N° D108-2025-GR.CAJ/GSRJ/SGO de fecha 24.02.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, se estableció que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, la Gerencia Sub Regional Jaén es un Órgano desconcentrado del Gobierno Regional Cajamarca, con jurisdicción en las provincias de Jaén y San Ignacio. Es responsable de formular, programar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones de desarrollo de su ámbito, en concordancia con las políticas de desarrollo nacional y regional.

Que, la Gerencia Sub Regional tiene como finalidad fomentar el desarrollo integral de las provincias de Jaén y San Ignacio de la Región Cajamarca, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo productivo.

Que el numeral 3.1 del Art. 3 del D.S N° 075-2008-PCM. Reglamento de la Ley que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1057, establece que para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye a las siguientes etapas: Preparatoria, Convocatoria, Selección y Suscripción y Registro de Contrato.

Que, es necesario precisar que el Decreto Legislativo N° 1057, regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS, y en su artículo 3° establece que, el contrato administrativo de servicios constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativo del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales, asimismo en su artículo 4° indica los requisitos para su celebración, tal como se detalla:

1. Requerimiento realizado por la dependencia usuaria.
2. Existencia de disponibilidad presupuestaria, determinada por la oficina de presupuesto de la entidad y,
3. El informe favorable de la Unidad de Recursos Humanos.

Que, el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 078-2008-PCM, prescribe sobre la duración de los contratos CAS, indicando lo siguiente: El contrato administrativo de servicios es de plazo determinado. La duración del contrato



no puede ser mayor al periodo que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación; sin embargo, el contrato puede ser prorrogado o renovado cuantas veces considere la entidad contratante en función de sus necesidades. Cada prórroga o renovación no puede exceder del año fiscal.

Que, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM establece las modificaciones al Reglamento del Régimen Administrativo de Servicios, y que su artículo 5° lo siguiente:

- 5.1** El contrato administrativo de servicios es de plazo determinado. La duración del contrato no puede ser mayor al periodo que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación; sin embargo, el contrato puede ser prorrogado o renovado cuantas veces considere la entidad contratante en función de sus necesidades. Cada prórroga o renovación no puede exceder del año fiscal y debe formalizarse por escrito antes del vencimiento del plazo del contrato o de la prórroga o renovación anterior.
- 5.2** En caso el trabajador continúe laborando después del vencimiento del contrato sin que previamente se haya formalizado su prórroga o renovación, el plazo de dicho contrato se entiende automáticamente ampliado por el mismo plazo del contrato o prórroga que esté por vencer, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde a los funcionarios o servidores que generaron tal ampliación automática. Para tal efecto, la entidad contratante informa al trabajador sobre la no prórroga o la no renovación, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos al vencimiento del contrato.

Que, mediante Informe N° D34-2025-GR.CAJ/GSRJ-SGA/RR.HH de fecha 03.03.2025, la Responsable de Recursos Humanos solicita a la Oficina Sub Regional de Administración que solicite la disponibilidad presupuestal para atender los requerimientos de la Sub Gerencia de Operaciones y Unidad de Logística y Patrimonio, sobre contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057.

Que, con Oficio N°D121-2025-GR.CAJ-GSRJ/SGA/ de fecha 03.03.2025, el Administrador de la Oficina de Administración solicita opinión de disponibilidad presupuestal, al Ing. Julio Alberto Díaz Acuña- Jefe de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para llevar adelante el respectivo proceso de selección CAS.

Que, con Oficio N°D112-2025-GR.CAJ/GSRJ/SGPPO de fecha 03.03.2025, el encargado de la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto manifiesta que, en atención al requerimiento de la Oficina de Administración, informa que, si existe disponibilidad presupuestal para llevar a cabo el proceso de contratación de seis servidores bajo la modalidad CAS por el periodo de 09 meses, por un monto total de S/. 190,679.58 (Ciento noventa mil seiscientos sesenta y nueve con 58/100 soles).

Que, con Informe N°D35-2025-GR.CAJ-GSRJ-SGA/RR.HH. de fecha 04.03.2025 la responsable de la referida Unidad de Recursos Humanos de la entidad, solicita la conformación de la Comisión de Procesos de Selección de Personal bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) de la Gerencia Sub Regional Jaén.

Que, mediante Memorándum N° D160-2025-GR-CAJ/GSRJ, de fecha 04.MAR.2025, el Gerente Sub Regional Jaén dispone se proyecte el acto resolutivo correspondiente conformando el comité de procesos de selección de personal bajo la modalidad de contratación Administrativa de Servicios (CAS).

Que teniendo en cuenta la necesidad de contar con una Comisión que se encargue del proceso de contratación mediante Concurso CAS, en consecuencia, corresponde disponer la conformación de la referida comisión que tenga la función de llevar a cabo dicho procedimiento, en estricto



cumplimiento a la normativa sobre la materia; y contando con la disponibilidad presupuestal correspondiente otorgado por la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto de la entidad (Adjunto).

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Gobierno Regional N° 27867, y sus modificatorias, y Resolución Ejecutiva Regional N° D52-2023-GR.CAJ/GR del 13 de enero del 2023, y contando con la visación de las oficinas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, el Comité de Evaluación y Convocatoria del Concurso para Contratos Administrativos de Servicios-CAS AÑO 2025, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

TITULARES

-	CPC. Ceferino Cajusol Yovera	Presidente
-	CPC. Jackeline Victoria Chicoma Morante	1° Miembro
-	Ing. Leyner Oswaldo Calva Herrera	2° Miembro

SUPLENTES

-	Ing. Melina Lizbeth Zeña Mondragón	Presidente
-	Lic. Havila Vásquez Ruiz	1° Miembro
-	Ing. Flor Lastenia Conde LLatas	2° Miembro
-		

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLIQUESE, en el Portal Institucional de esta Gerencia Sub Regional.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE

CRISTIAN EFREN GARCIA ORIHUELA
Gerente Regional
GERENCIA SUB REGIONAL